

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el término para que la llamada en garantía contestará venció el 8 de octubre de 2021, sin pronunciamiento alguno. Es de tener en cuenta que el término para contestar, se interrumpió entre el 29 y 30 de septiembre hogaño, dada la providencia emitida el 29 de septiembre, y notificada por estados electrónicos del 30 del mismo mes y año. A Despacho para que provea, Medellín, veinte de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal
Demandante	Erika Johana Londoño Munera y Jhon Anderson Taborda Londoño.
Demandados	Héctor Hernán Torres, Banco Davivienda y otros.
Radicado	05001 31 03 006 2019 00306 00
Asunto	Tiene por no contestado el llamamiento.
Auto sustanc.	# 738.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho tendrá por **no** contestado el llamamiento en garantía que le realizó el **Banco Davivienda S.A.**, a la señora **Diana María Ramírez Henao**.

Ello teniendo en cuenta que la demandada fue notificada de manera electrónica conforme al Decreto 806 de 2020, y vencido el término no ha presentado contestación alguna.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
22/10/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **166**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**